



Resolución Jefatural No. 236 -2014-AGN/J

Lima, 17 JUL 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Hugo Milton Quiroz Nuñez**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 143462 del 10 de julio de 2014, **Hugo Milton Quiroz Nuñez** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa** de fecha **veintidós (22) de abril de mil novecientos sesenta y nueve**, extendida por el ex Notario Público **Daniel Céspedes Marín** que otorga **Junta Nacional de la Vivienda** representada por **Augusto Price Ureta** y **Miguel Molleda Cabrera** a favor de **Delfin Marcos Tobar**, instrumento que inicia en el folio número **334 vuelta** al folio **348** del Protocolo de Hacienda número **37**, que consta de **cinco (05) fojas útiles**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta la firma del testigo instrumental Don Salvador Díaz Culqui (folio N° 348) y Falta la firma del Ex Notario Público Dr. Daniel Céspedes Marín (folio N° 348)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa solicitada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima ANIBAL SIERRALTA RIOS**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);



Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: “nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente”;

Que, el solicitante **Hugo Milton Quiroz Nuñez**, no es parte interviniente en la escritura pública de compraventa materia de regularización, sin embargo, acredita su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública con la copia literal de las Partidas Electrónicas N° P03175115 (Asientos N° 00003, 00005 y 00008) y N° P03205307 (Asientos N° 00001, 00003, 00004, 00006 y 00007), con la que acredita haber adquirido parte del inmueble por compraventa;

Estando al Informe N° 273-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Hugo Milton Quiroz Nuñez** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima ANIBAL SIERRALTA RIOS**, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional